

Cleotilde Paredes de G.

JESUS ORTIZ PEREZ

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO.

ACTA 06/2016
SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
DEL 30 DE ABRIL DE 2016

ORDEN DEL DIA

1º Lista de asistencia y quórum legal.

2º Aprobación del Orden del Día.

3º Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.

4º UNICO.- Se somete a consideración ingresar al Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios con una reestructura de deuda.

5º Clausura

Siendo las **09:15 horas** del día **30 de Abril de 2016**, en la sala del Ayuntamiento de esta Presidencia Municipal de Ahualulco de Mercado, Jalisco, da principio la Sesión Ordinaria de ayuntamiento ante la presencia de los municipales integrantes de este H. Ayuntamiento 2015-2018 que a continuación se mencionan:

1º

LIC. VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUÍN	Presidente	PRESENTE
LIC. ELISA BETZABEL CASTILLO CAMARENA	Sindico	PRESENTE
TEC. JESÚS ORTÍZ PÉREZ	Regidor	PRESENTE
LIC. DÁMARIS IDALIA REYES PÉREZ	Regidora	PRESENTE
C. ARMANDO TIZNADO ARCINIEGA	Regidor	PRESENTE
C. CLEOTILDE PAREDES CAMARENA	Regidora	PRESENTE
C. FLAVIO ARTURO RIVERA BENITEZ	Regidor	PRESENTE
DRA. MARÍA ELENA PÉREZ ZEPEDA	Regidora	PRESENTE
C. PEDRO ISAUL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	Regidor	PRESENTE
ODONT. IGNACIO CONTRERAS RAMÍREZ	Regidor	PRESENTE
C. MARCO ANTONIO GARCÍA ROSALES	Regidor	PRESENTE

2º Dado que existe el quórum legal el Lic. Victor Eduardo Castañeda Luquín, al encontrarse 11 de 11 de los Regidores que conforman quórum, como presidente de la sesión instala la misma y se declaran validos los trabajos y acuerdos que en esta sesión se emanen.

3º Acto seguido, en relación al **tercer punto orden del día**, por conducto del Secretario General Profr. Oscar Jorge Carrillo García, se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior y al término de la misma se pregunta a los Regidores si están de acuerdo con su contenido. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba y de ello resulta que **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y posteriormente se procede a su firma.

4º PRESIDENTE.- Se solicita la autorización para que el Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se adhiera al Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios, previsto por el Título Décimo Primero de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2015 y adquiera, bajo dicho programa, uno o varios financiamientos por un monto de hasta \$41,714,953.00 (Cuarenta y un millones setecientos catorce mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) más comisiones, reservas, coberturas de tasa de interés, gastos, honorarios y demás accesorios financieros que se generen, con un plazo de pago de hasta 20 años, a efecto de destinarse a inversión pública productiva.

CONSIDERACIONES: I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que el municipio es la base de la división territorial de los Estados y se establece al Ayuntamiento como el primer Órgano de Gobierno. II. La fracción VIII, del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del 27 de mayo de 2015, establece que: "Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a

Ignacio Contreras

Armando Jiménez

Manuel Saucá

Elisa B

Damaris Idalia Reyes

Elisa B Castillo Camarena

[Handwritten signatures]

Quetzilte Paredes de G. JESUS ORTIZ PEREZ.
Guanaco Contreras R

inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Que en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente y que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago."III.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 5, tercer párrafo, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala: "Los municipios podrán contratar deuda directa cuando así lo autorice el Ayuntamiento, por mayoría simple de sus miembros, o con el acuerdo de las dos terceras partes cuando el empréstito trascienda el periodo de la Administración Municipal". IV.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 10, fracción III, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala: "Son autoridades en materia de deuda pública dentro de sus respectivas competencias: III.- Los Ayuntamientos". IV.- En términos de lo previsto por la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco "Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para: I. Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento"; siempre que se justifiquen en la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público o el pago de deuda, como es el presente caso; y V. En el Título Décimo Primero.- Del Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, el Congreso del Estado autorizó, por unanimidad el acceso a financiamiento bajo dicho programa a todos los Municipios del Estado con un limite en monto de hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los ingresos autorizados en su respectiva Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015. Por lo anteriormente expuesto, el suscrito, me permito someter a votación los siguientes puntos de ACUERDOS:

PRIMERO.- Previo análisis de la capacidad de pago del Municipio se autoriza al Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, la celebración de una o más operaciones de crédito por un monto en su conjunto de hasta \$41,714,953.00 (Cuarenta y un millones setecientos catorce mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) más comisiones, reservas, coberturas de tasa de interés, gastos, honorarios y demás accesorios financieros que se generen, con un Plazo de pago de hasta 20 años a partir de su primera disposición; financiamiento que deberá adquirir bajo los lineamientos de la Línea de Crédito Global Municipal a que se refiere el Título Décimo Primero.- Del Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2015.

SEGUNDO.- Previo análisis del destino planteado, se autoriza que los recursos extraordinarios que se obtengan en virtud del empréstito autorizado en el numeral anterior se destinarán al pago de las siguientes inversiones públicas productivas: (i) financiamiento del programa de inversión y obra pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, en la administración 2015-2018, (ii) refinanciamiento o reestructura de créditos constitutivos de deuda pública municipal a su cargo contraídos con anterioridad al 31 de diciembre de 2014 hasta por el saldo insoluto de su deuda al momento de su refinanciamiento o reestructura y (iii) cubrir los gastos, accesorios financieros, tales como de manera enunciativa mas no limitativa de primas por cobertura de tasa de interés, fondos de reserva, calificaciones crediticias, honorarios o comisiones por estructuración jurídico financiera, honorarios fiduciarios, notariales y demás conceptos relacionados con la contratación de las operaciones autorizadas.

TERCERO.- Como fuente de pago y/o garantía del financiamiento autorizado se autoriza al Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco a afectar los siguientes ingresos de su hacienda pública: (i) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, parte del Ramo 28, le corresponden al Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y

Amador Jimenez C

Elisa B. Castillo

Tommaso Italia Reyes P.

Camarena

Elisa B. Castillo

Distrito Pando 106.

JESÚS ORTIZ PÉREZ

Quiero Con Fierro R

(ii) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal le corresponden al Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen.

CUARTO.- La presente autorización deberá ejercerse, en los términos y condiciones previstos por Título Décimo Primero.- Del Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2015 por el que se Autoriza al Gobierno del Estado para que constituya un Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (Fideicomiso Maestro Municipal) para la Distribución de las Participaciones en Ingresos Federales que del Fondo General de Participaciones (parte del Ramo 28 y Fondo de Fomento Municipal corresponden a los Municipios del Estado; por lo que a efecto de formalizar la afectación de ingresos que en este acto se autoriza, el Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, a través de sus funcionarios facultados deberá celebrar los convenios necesarios para su adhesión al citado Fideicomiso Maestro Municipal, con el carácter de fideicomitente adherente, y celebrar con el Estado de Jalisco los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado y/o aquellos instrumentos en que reconozca la subrogación del Estado, para el caso de ejecución de la obligación del Estado a subrogarse en las operaciones de financiamiento contraídas por el Municipio, en términos de la fracción VI del art. 49 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2015 y deberá preverse en los instrumentos respectivos que: para que el Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, pueda ejercer el derecho a dar por terminado de manera anticipada y/o revocar el convenio de adhesión al Fideicomiso Maestro Municipal y el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con el Estado, el Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco requerirá de la previa aprobación de este H. Cabildo y de la anuencia de los Fideicomisarios en primer lugar inscritos.

Así mismo, se autoriza a pactar en favor de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, que para el caso de que el Estado de Jalisco se subrogue en los derechos de acreedor que correspondan en las operaciones de crédito celebradas bajo el esquema de la Línea de Crédito Global Municipal, el Estado tendrá el derecho a (i) compensar de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como (ii) el derecho del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito y sus accesorios, garantías o fuente de pago, a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país.

QUINTO.- Las operaciones que se celebren en términos de la presente autorización durante su vigencia podrán ser objeto de reestructura, refinanciamiento o adecuación en sus términos, sin exceder el plazo máximo autorizado y siempre que se obtengan mejoras jurídicas y/o financieras respecto de las condiciones originales de contratación.

SEXTO.- Para la ejecución de los acuerdos anteriores se faculta al C. Presidente Municipal del Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, para que de manera conjunta con el Síndico y Tesorero Municipales suscriba el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, los financiamientos autorizados y los actos accesorios a los mismos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos así como la contratación de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito; así mismo se autoriza a que se realice directamente la contratación de las instituciones calificadoras de valores y/o asesores jurídicos y financieros, instituciones fiduciarias que sean requeridos.

SÉPTIMO.- Una vez formalizadas las operaciones que documenten los financiamientos autorizados, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Jalisco y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de

Comando Jurídico
Elisa B. Castillo Carrere
Jomarcos Valencia Reyes
- para el Sr. R

Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO.- A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes correspondientes a la proyección de Ingresos contemplada en la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco para el ejercicio 2015 y notifique tales ajustes a este H. Cabildo y al H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.

NOVENO.- Con la finalidad de fortalecer las finanzas públicas municipales, se autoriza al Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco por conducto de sus funcionarios facultados a convenir, adherirse y/o obligarse con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado a instrumentar los Programas o Acciones de Fortalecimiento y Ajuste Financiero que sea determinados conjuntamente con el Comité Técnico del Fideicomiso Maestro Municipal.


Una vez analizado y discutido el tema, se ponen a consideración del Pleno para que deliberen al respecto y emitan su voto correspondiente y realizado lo anterior se **APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS los puntos de acuerdo** que se mencionan.

5° Clausura.-

No existiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión, declarando válidos todos los acuerdos que de ella emanaron, siendo las **11:25 horas** del día de la fecha citada. Luego leía y conformes con el contenido de esta acta firman en ella los que intervinieron.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO.


LIC. VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUÍN
Presidente Municipal


LIC. ELISA BETZABEL CASTILLO CAMARENA
Sindico



TEC. JESÚS ORTÍZ PÉREZ
Regidor


LIC. DAMARIS IDALIA REYES PÉREZ
Regidora

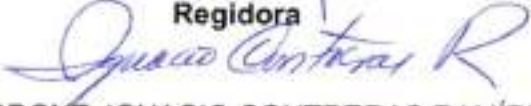

C. ARMANDO TIZNADO ARCINIEGA
Regidor



C. CLEOTILDE PAREDES CAMARENA
Regidora


C. FLAVIO ARTURO RIVERA BENITEZ
Regidor


DRA. MARÍA ELENA PÉREZ ZEPEDA
Regidora


C. PEDRO ISAIEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
Regidor


ODONT. IGNACIO CONTRERAS RAMÍREZ
Regidor


C. MARCO ANTONIO GARCÍA ROSALES
Regidor


PROFR. OSCAR JORGE CARRILLO GARCÍA
Secretario General del Ayto.